

Entidad	Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio
Referencia del procedimiento	L5 NAL 11/23
Objeto del procedimiento	Asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio
Lotes	Véase el <u>Anexo 1</u>
Plazo para la presentación de ofertas	<p>Fase Previa: pago gastos de participación para acceso a plataforma on line: del 28/11/23 al 30/11/23, hasta las 14:00 h.</p> <p>Fase 1:Módulo técnico y administrativo: presentación documentación en plataforma online. Plazo: del 4/12/23 al 8/12/23, a las 14:00 h.</p> <p>Fase 2:Módulo Económico: Fecha 20/12/23, desde las 12:00 h. hasta las 13h.</p>

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN.	4
2. OBJETO.	4
3. DURACIÓN DEL CONTRATO.	4
4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.	5
5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.	9
5.1. Cesión.	9
5.2. Subcontratación.	10
6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.	11
7. CONTENIDO, PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS.	11
7.1. Contenido de las ofertas.....	11
7.2. Oferta técnico-administrativa.....	11
7.3. Oferta económica.	12
7.4. Plazo y forma de presentación de las ofertas.	13
7.5. Criterios de admisión de las ofertas.	14
7.6. Recepción, subsanación y validación de las ofertas.	15
8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.	16
9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.	18
10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	18
10.1. Duración del contrato.	18
10.2. Riesgo y ventura.....	18
10.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.	19
10.4. Causas de resolución anticipada del contrato.....	19
10.5. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias.....	20
ANEXO 1	22
ANEXO 2	23

ANEXO 3	24
ANEXO 4	27

1. INTRODUCCIÓN.

Este documento recoge las bases reguladoras del procedimiento mediante el que ECOVIDRIO seleccionará a las empresas que le prestarán servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio (en adelante, las “**Bases Reguladoras**”).

Estas Bases Reguladoras han sido definidas de acuerdo con la normativa en materia de competencia y libre mercado (en especial, la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, así como el Reglamento de Defensa de la Competencia, aprobado mediante Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero), de forma que se ajustan a los principios de publicidad, concurrencia e igualdad, de conformidad con lo previsto en el artículo 50.3 de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Los adjudicatarios deberán prestar los servicios en los territorios que se encuentran relacionados por lotes en el **Anexo 1**. Se seleccionará un (1) único adjudicatario por lote.

En el **Anexo 1** se detalla, con carácter estimativo, el número y la localización de los contenedores de cada lote.

2. OBJETO.

El objeto de la contratación es el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio en los territorios que se encuentran relacionados por lotes en el **Anexo 1**, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2027.

3. DURACIÓN DEL CONTRATO.

3.1. El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, contados a partir del 1 de enero de 2024.

3.2. El contrato podrá prorrogarse, por períodos anuales, previo acuerdo por escrito de ambas partes, hasta dos (2) años más.

3.3. Sin perjuicio de la duración establecida en el apartado 3.1 anterior, el contrato se extinguirá por las causas de resolución establecidas en la cláusula 10.4 siguiente.

4. ALCANCE DE LOS SERVICIOS.

4.1. El servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio comprende las siguientes actuaciones:

- (i) Redacción y entrega a ECOVIDRIO de un calendario de las actuaciones planificadas que se realizarán cada año. Dicho calendario deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) incluir, al menos, una (1) actuación planificada por contenedor y (ii) El plazo mínimo entre actuaciones planificadas sobre un mismo sistema debe ser al menos de 90 días .

El calendario de actuaciones finalmente aprobado por ECOVIDRIO será estrictamente vinculante para el adjudicatario.

El calendario podrá ser modificado por ECOVIDRIO, de forma unilateral, en cualquier momento. En concreto, el número de actuaciones podrá variar, al alza o a la baja, un quince por ciento (15 %).

- (ii) Asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio. Esta prestación incluye, al menos, la limpieza y el ajuste o la sustitución del mecanismo (o de alguna de sus partes) de tal manera que el resultado de la actuación sea que el mecanismo se encuentre en perfecto estético y funcional. Se distinguen dos tipos de actuaciones:

- Actuaciones Planificadas: mantenimiento y reparación del sistema de elevación de los contenedores de residuos de envases de vidrio atendiendo a una calendarización establecida o agrupación de sistemas de elevación en un mismo punto, al objeto de arreglar o evitar averías.
- Actuaciones por Incidencia: mantenimiento y reparación de los sistemas de elevación de los contenedores de residuos de envases de vidrio tipo que Ecovidrio designe por haber detectado incidencias en el mismo.

Las ofertas de los licitadores contemplarán, como mínimo, una (1) actuación Planificada por sistema de elevación al año. A estos efectos, se tomará como referencia el número de contenedores reflejado en el **Anexo 1**, teniendo en cuenta las posibles variaciones, tal como se indica en la cláusula 1.

Asimismo, el servicio incluye cuantas actuaciones por Incidencia solicite ECOVIDRIO a lo largo de la vigencia del contrato.

Cuando ECOVIDRIO solicite, a través de los sistemas de información establecidos, la realización de una actuación por Incidencia, el adjudicatario deberá atender la petición en un máximo de siete (7) días laborables.

Cuando ECOVIDRIO solicite, a través de los sistemas de información establecidos, la realización de una actuación Planificada por agrupación de sistemas de elevación en un mismo punto el adjudicatario deberá atender la petición en un máximo de siete (7) días laborables.

Después de cada intervención ya sea Planificada o por Incidencia el adjudicatario deberá colocar bajo la carcasa del contenedor una etiqueta en la que se incluya: (i) la fecha de la intervención, y (ii) la firma de la persona que ha realizado la misma. El formato de la etiqueta será el indicado por ECOVIDRIO.

- (iii) El reporte de la información de la actividad desarrollada se realizará a través de un aplicativo desarrollado por Ecovidrio.

El adjudicatario deberá descargar este aplicativo en un teléfono móvil de su propiedad, así como abonar el coste de los datos móviles que consuma la aplicación.

Las prestaciones anteriores constituyen el objeto mínimo de los servicios licitados. En todo caso, los licitadores podrán proponer cuantas mejoras estimen convenientes. Tales mejoras serán valoradas por ECOVIDRIO de acuerdo con lo establecido en la cláusula 8 de las presentes Bases Regulatorias.

4.2. Durante la duración del contrato, el adjudicatario deberá cumplir, en todo momento, con las siguientes obligaciones adicionales:

- Cumplir con todos los requisitos legales vigentes para la prestación de los servicios objeto del contrato.
- Suscribir –y mantener en vigor durante toda la duración del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra los daños y perjuicios que pudiera causar a ECOVIDRIO o a terceros con ocasión de los servicios prestados.
- Designar un responsable del servicio, que actuará como interlocutor del adjudicatario frente a ECOVIDRIO. A tales efectos, el responsable del servicio deberá disponer de: (i) teléfono móvil y (ii) correo electrónico. El responsable del servicio estará disponible de lunes a viernes, de 9 a 19 horas.
- Garantizar la no toxicidad de los líquidos empleados para la prestación de los servicios objeto del contrato, así como minimizar, en la medida de lo posible, el vertido de líquidos a la vía pública.

- Garantizar la no interrupción del servicio por cualquier causa (vacaciones, bajas laborales...), salvo fuerza mayor. A estos efectos, se entiende por fuerza mayor aquellos sucesos que no hubieran podido preverse, o que, previstos, fueran inevitables.
- Facilitar a ECOVIDRIO cada tres (3) meses los certificados de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Facilitar a ECOVIDRIO con periodicidad mensual una declaración responsable de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores, de acuerdo con el modelo adjunto como **Anexo 3**.

4.3. ECOVIDRIO suministrará al adjudicatario las piezas necesarias para la prestación del servicio.

Las piezas serán entregadas en la dirección designada a tal efecto por el adjudicatario.

El adjudicatario solicitará a ECOVIDRIO las piezas que necesite para prestar el servicio con una antelación de, al menos, un (1) mes.

El adjudicatario deberá contar con un lugar donde almacenar, al menos, las piezas correspondientes a tres (3) meses.

4.4. Los adjudicatarios deberán comprobar si existe obligación de subrogación de los trabajadores de la empresa que actualmente está prestando el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio, de conformidad con lo dispuesto en la normativa laboral y el convenio colectivo aplicable.

ECOVIDRIO no asumirá responsabilidad alguna en relación con la finalización del contrato de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio actualmente vigente. Los adjudicatarios

se comprometen a mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación y/o acción judicial relacionada con la actividad del actual prestador del servicio.

- 4.5. Los contratos que ECOVIDRIO suscriba con los adjudicatarios de los distintos lotes no tendrán, en ningún caso, la condición de subcontratación de servicios a los efectos del artículo 42 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre), en la medida en que los servicios que los adjudicatarios prestarán como consecuencia de la realización efectiva de las operaciones de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio no forman parte de la actividad propia de ECOVIDRIO, en el sentido de lo dispuesto en el precepto antes citado.

ECOVIDRIO no asumirá, pues, responsabilidad alguna en relación con el impago de los salarios a los trabajadores o el incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social por parte del adjudicatario. Los adjudicatarios se comprometen a mantener indemne a ECOVIDRIO de cualquier reclamación y/o acción judicial a este respecto.

Cuando al adjudicatario le resulte imposible prestar los servicios por cualquier causa, incluida la huelga de sus trabajadores o de los trabajadores de cualquiera de sus subcontratistas, deberá poner dicha circunstancia en conocimiento de ECOVIDRIO (incluyendo la información relativa a los servicios mínimos acordados, en su caso, por la autoridad competente). Si la circunstancia anterior imposibilita al adjudicatario el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato o grava el desarrollo normal de los servicios, ECOVIDRIO podrá suspender, temporalmente y mientras dure la situación antes descrita, la prestación de los servicios por parte del adjudicatario e, incluso, subcontratar los servicios necesarios para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, siempre que la empresa subcontratada cumpla los requisitos que, al efecto, se establecen en las presentes Bases Regulatoras.

5. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

5.1. Cesión.

Los adjudicatarios podrán ceder los derechos y las obligaciones del contrato a un tercero siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

- (i) ECOVIDRIO deberá autorizar, previamente y por escrito, la cesión.
- (ii) El cesionario acreditará el cumplimiento de los requisitos establecidos en estas Bases Regulatoras y la disponibilidad de los medios –técnicos y humanos– necesarios para la correcta prestación de los servicios.
- (iii) La cesión se formalizará en documento (público o privado) firmado por ambas partes (cedente y cesionario).

5.2. Subcontratación.

Los adjudicatarios podrán concertar con terceros la realización parcial de las prestaciones objeto de contratación, de acuerdo con los requisitos siguientes:

- (i) El adjudicatario solicitará la subcontratación a ECOVIDRIO; a tal efecto, deberá indicar en su solicitud: (i) la parte del servicio que tiene previsto subcontratar, (ii) la identidad del subcontratista y (iii) la aptitud de este último para la prestación de la parte del servicio que tiene previsto subcontratar.
- (ii) ECOVIDRIO habrá de autorizar, previamente y por escrito, la subcontratación.
- (iii) Una vez aprobada la subcontratación, el adjudicatario remitirá a ECOVIDRIO:
 - Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social del subcontratista. El adjudicatario entregará estos certificados a ECOVIDRIO al inicio de la subcontratación y cada tres (3) meses.

- Mes a mes, declaración responsable del subcontratista de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores.

6. PUBLICIDAD DE LA CONVOCATORIA.

La convocatoria del procedimiento ha sido publicada en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es) el 24 de noviembre de 2023.

7. CONTENIDO, PRESENTACIÓN Y VALIDACIÓN DE OFERTAS.

7.1. Contenido de las ofertas.

Las ofertas de los licitadores deberán ajustarse al modelo de oferta que se adjunta como **Anexo**

2. Los licitadores podrán presentar una oferta por lote.

7.2. Oferta técnico-administrativa.

La oferta técnico-administrativa tendrá el siguiente contenido:

A) Documentación administrativa.

(i) Capacidad para contratar:

a) Para empresarios individuales: documento nacional de identidad (DNI).

b) Para empresarios que sean personas jurídicas: DNI, y poder bastante del representante de la persona jurídica, escritura de constitución y número de identificación fiscal (NIF).

(ii) Solvencia económica y financiera:

- a) Para personas jurídicas: cuentas anuales del último ejercicio, aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil.
- b) Para personas físicas: declaración del IRPF del último ejercicio.

En ningún caso se proporcionará información comercial de los licitadores (precios, contratos, proveedores, clientes, etc.).

- (iii) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias (expedido en las dos semanas anteriores a la fecha de presentación de la oferta).
- (iv) Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social (expedido en las dos semanas anteriores a la fecha de presentación de la oferta).
- (v) Póliza de seguro de responsabilidad civil a la que se refiere la cláusula 4.2 anterior (o compromiso de suscribirla con anterioridad a la firma del contrato).

B) Documentación técnica.

Los licitadores deberán referir los medios técnicos y humanos que destinarán a la prestación de los servicios objeto de contratación. En relación con el personal, los licitadores indicarán: (i) cualificación técnica y formación y (ii) experiencia en labores de mecánica.

Los licitadores podrán incluir cuantas mejoras del servicio estimen convenientes (p.ej., disminución del plazo de actuación, ampliación de garantías...).

Además, los licitadores deberán aportar: (i) una declaración responsable de la veracidad de los datos técnicos facilitados, y (ii) la documentación técnica que acredite dichos datos.

La documentación deben ser presentadas a través de la plataforma *online* habilitada por ECOVIDRIO.

7.3. Oferta económica.

Con anterioridad a la presentación de la oferta económica, ECOVIDRIO validará la oferta administrativa y técnica. Los licitadores que no superen esta fase de validación no presentarán oferta económica.

La oferta económica de los licitadores tendrá el siguiente contenido:

- (i) Precio unitario por actuación planificada.
- (ii) Precio unitario por actuación por incidencia.

Este precio incluirá todos los servicios objeto de contratación.

La oferta económica se presentará mediante la plataforma *online*.

7.4. Plazo y forma de presentación de las ofertas.

La convocatoria del procedimiento ha sido publicada el 24 de noviembre de 2023 en la página web de ECOVIDRIO (www.ecovidrio.es).

Los interesados en participar en el presente procedimiento de selección estarán obligados a abonar a ECOVIDRIO la cantidad de mil euros (1.000 €), sin IVA, en concepto de costes externos de gestión, salvo que ya hubiesen participado en la licitación de los lotes 2 y 5 del procedimiento L4 NAL 11/23 (“Asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio”). El abono de esta cantidad se realizará antes de la presentación de la oferta, mediante transferencia bancaria a la siguiente cuenta bancaria de ECOVIDRIO: (Banco Caminos) 0234 0001 04 2401031768.

El plazo para el pago de los gastos de gestión del concurso y la comunicación a ECOVIDRIO de dicho pago debe realizarse desde el 28 de noviembre de 2023 hasta el 30 de noviembre de 2023 a las 14:00h. Una vez realizado este pago, el interesado enviará el justificante a la dirección concursos@ecovidrio.es, junto con la fotocopia del documento nacional de identidad (personas físicas) o de la tarjeta de identificación fiscal (personas jurídicas). Una vez validado este justificante, ECOVIDRIO facilitará por correo electrónico el nombre de usuario y la contraseña para tener acceso a la plataforma *online*.

Las ofertas deben ser presentadas a través de la plataforma *online* habilitada por ECOVIDRIO.

El plazo para la presentación de la oferta técnico-administrativa es del 4 de diciembre de 2023 a 8 de diciembre de 2023 a las 14:00 horas.

La oferta económica se presentará el 20 de diciembre de 2023, desde las 12:00h hasta las 13:00h.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional, sin salvedad alguna, del clausulado de las presentes Bases Reguladoras y sus anexos.

7.5. Criterios de admisión de las ofertas.

Podrán participar en presente procedimiento de selección las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan capacidad para contratar y acrediten el cumplimiento de los siguientes requisitos de admisión:

- a) La cifra anual de negocios durante el año anterior a la presentación de la oferta debe haber sido igual o superior a veinticinco mil euros (25.000 €). Esta cifra se verá minorada proporcionalmente en función de la fecha de constitución de la sociedad (o del alta como trabajador autónomo), en caso de que dicha constitución (o alta) se haya producido hace menos de un año.
- b) Para personas físicas: tener suscrita –o comprometerse a suscribir antes del inicio del contrato– una póliza de seguro de responsabilidad civil que garantice un importe superior a veinticinco mil euros (25.000 €).
- c) Para personas jurídicas: patrimonio neto, al cierre del último ejercicio económico, igual o superior a veinticinco mil euros (25.000 €).
- d) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de presentación de la oferta.

Los licitadores acreditarán el cumplimiento de estos requisitos mediante la aportación de la documentación referida en la cláusula 7.2.

7.6. Recepción, subsanación y validación de las ofertas.

La recepción y validación de las ofertas, así como las solicitudes de subsanación y la posterior revisión de la documentación enviada correrán a cargo del Comité de Valoración de ECOVIDRIO¹.

Una vez recibidas en el plazo establecido, a través de la plataforma *online*, las distintas ofertas, se celebrará una reunión interna del Comité de Valoración, con el fin de: (1) elaborar una relación de las ofertas recibidas y (2) proceder a su validación e identificar posibles defectos, así como determinar su carácter subsanable o no.

Los defectos subsanables que se observen en la documentación presentada serán comunicados al interesado, al que se concederá un plazo de siete (7) días naturales desde la notificación del requerimiento de subsanación para que subsane el error, bajo apercibimiento de su exclusión definitiva si, en el plazo concedido, no la realiza a través de la plataforma *online*.

Será causa de inadmisión la existencia de defectos sustanciales en las ofertas que impidan conocer la voluntad del licitador o los elementos esenciales para determinar su capacidad o solvencia y determinen la imposibilidad de su toma en consideración. La falta de la debida acreditación de los requisitos exigibles a los licitadores sólo será subsanable si tales requisitos se cumplieran en el momento de presentación de la oferta.

ECOVIDRIO sólo podrá requerir a los licitadores la subsanación de defectos apreciados en sus ofertas que tengan carácter formal o consistan en errores materiales. En ningún caso el trámite de subsanación servirá para que los licitadores puedan modificar, ampliar o completar

¹ El Comité de Valoración estará integrado por: Director General de ECOVIDRIO (presidente), Directora de Operaciones (secretaria), Director de Estrategia, Innovación y Procesos (vocal)

omisiones en las ofertas presentadas (introduciendo variaciones que alteren su alcance o sentido).

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones de subsanación indicadas, el Comité de Valoración celebrará otra reunión para la definitiva recepción y validación de ofertas, con pronunciamiento expreso sobre: (i) las ofertas admitidas, (ii) las ofertas rechazadas y (iii) las causas por las que estas últimas han sido rechazadas. Estas circunstancias se documentarán y se pondrán en conocimiento de los licitadores por correo electrónico dirigido al candidato concreto y mediante publicación en la plataforma *online*.

8. VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

8.1. Dentro del plazo máximo de diez (10) días naturales, computados desde la presentación de las ofertas económicas de los licitadores, el Comité de Valoración celebrará una reunión en la que valorará y calificará definitivamente las ofertas presentadas, conforme a los criterios y la metodología de valoración expuestos en la presente cláusula.

8.2. En el procedimiento de valoración se seguirán las siguientes pautas:

(i) Los criterios de valoración de las ofertas serán los siguientes:

Criterio de valoración		Puntuación
Oferta económica	Actuaciones planificadas	Hasta 55 puntos
	Actuaciones por incidencia	Hasta 10 puntos
Oferta técnica		Hasta 35 puntos

(ii) En relación con cada lote, se establecen dos precios unitarios máximos (en euros): uno para las actuaciones planificadas (p) y otro para las actuaciones por incidencia (i). Estos precios máximos serán depositados ante notario con anterioridad a la presentación de las ofertas de los licitadores.

- (iii) La puntuación de la oferta económica –actuaciones planificadas y actuaciones por incidencia– se calculará mediante las siguientes fórmulas:

$$\mathbf{P \text{ (actuaciones planificadas)} = 55 \times (\text{oferta}_{\min}/\text{oferta})}$$

$$\mathbf{P \text{ (actuaciones por incidencia)} = 10 \times (\text{oferta}_{\min}/\text{oferta})}$$

Donde:

P = Puntuación obtenida.

oferta_{min} = Oferta más baja de entre las presentadas, expresada en €.

oferta = Oferta correspondiente al licitador objeto de valoración, expresada en €.

- (iv) La puntuación de la oferta técnica será otorgada por el Comité de Valoración de acuerdo con los siguientes criterios:

Criterio	Valoración
Medios técnicos y humanos	10 puntos
Experiencia acreditada en servicios de mantenimiento mecánico o similares	15 puntos
Mejoras (tiempo de respuesta, periodicidad del envío de información...)	10 puntos
Puntuación máxima	35 puntos

- (v) En relación con cada uno de los lotes, la propuesta que acumule el mayor número de puntos será la que resulte adjudicataria definitivamente, siempre que no supere los precios máximos que se indican en el apartado (ii) anterior. En caso de empate, resultará adjudicatario el licitador que haya presentado la mejor oferta económica.

Cuando no se haya presentado ninguna oferta o no existan ofertas admisibles, de acuerdo con los criterios que figuran en las presentes Bases Regulatorias, el Comité de Valoración declarará desierta la licitación para el lote afectado. Dicha declaración deberá ser motivada en el segundo de los dos casos indicados.

El resultado de la valoración y la adjudicación definitiva de los lotes se publicará en la web de ECOVIDRIO.

9. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

9.1. ECOVIDRIO mandará dos copias firmadas del contrato a la empresa adjudicataria, que dispondrá de un plazo máximo de diez (10) días naturales desde su recepción para devolver una copia firmada del contrato a ECOVIDRIO.

9.2. Con anterioridad a la firma del contrato, en el plazo de diez (10) días naturales desde su recepción, la empresa adjudicataria deberá entregar a ECOVIDRIO el calendario de actuaciones planificadas para el primer año de prestación del servicio. Este calendario deberá cumplir los siguientes requisitos: (i) incluir, al menos, una (1) actuación planificada por sistema de elevación y (ii) El plazo mínimo entre actuaciones planificadas sobre un mismo sistema debe ser al menos de 90 días.

10. CONDICIONES DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

10.1. Duración del contrato.

El contrato tendrá una duración de cuatro (4) años, computados desde el 1 de enero de 2024.

Se adjunta modelo de contrato como **Anexo 4**.

10.2. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará, en todo caso, a riesgo y ventura del contratista.

10.3. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios, directos e indirectos, que se causen a ECOVIDRIO o a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato, así como de las omisiones, los errores o los métodos inadecuados en la prestación del servicio.

En caso de que las autoridades competentes o terceros exijan responsabilidades a ECOVIDRIO, el contratista se compromete a facilitarle toda la información necesaria para determinar la procedencia de tales reclamaciones y su eventual responsabilidad.

10.4. Causas de resolución anticipada del contrato.

Serán causas de resolución anticipada del contrato las siguientes:

- i. El incumplimiento muy grave, por cualquiera de las partes, de sus obligaciones.
- ii. Por extinción, incompatibilidad o inhabilitación del contratista.
- iii. La cesión o subcontratación no consentida del contrato.
- iv. En atención a lo establecido en las leyes, los reglamentos u otras normas aplicables o, en su caso, las autorizaciones, las resoluciones o los requerimientos de las autoridades administrativas.
- v. La pérdida de la autorización otorgada a ECOVIDRIO, la revocación o extinción de los convenios de colaboración firmados entre ECOVIDRIO y las Administraciones públicas competentes, siempre que, por esta razón, ECOVIDRIO no pudiese seguir desarrollando sus funciones.
- vi. Por mutuo acuerdo de las partes.

10.5. Calificación de los incumplimientos del contratista y consecuencias.

Los incumplimientos en que puede incurrir el contratista en la prestación de los servicios se calificarán como leves, graves y muy graves, según la siguiente clasificación:

(i) Incumplimientos leves.

1. La imperfecta prestación de los servicios.
2. El retraso en la realización de una actuación por incidencia solicitada por ECOVIDRIO.
3. El incumplimiento del calendario de actuaciones planificadas, por cualquier causa, una (1) vez al mes.

(ii) Incumplimientos graves.

1. La imperfección reiterada (cinco veces en un mes) en la prestación de los servicios.
2. Realizar actuaciones durante la prestación del servicio que comprometan la seguridad o la salubridad de la ciudadanía.
3. El incumplimiento del calendario de actuaciones planificadas, por cualquier causa, entre dos (2) y cinco (5) veces al mes.
4. El retraso, en más de quince (15) días y menos de treinta (30), en la entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la declaración responsable de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores.
5. La comisión de más de cinco (5) infracciones leves en el plazo de un (1) mes.

(iii) Incumplimientos muy graves.

1. Dejar de prestar o desistir, aunque sea parcial y temporalmente, de todos o alguno de los servicios establecidos en el contrato.
2. Incumplir la normativa vigente (fiscal, medioambiental, laboral, etc.) aplicable a la prestación de los servicios.
3. El incumplimiento del calendario de actuaciones planificadas, por cualquier causa, más de cinco (5) veces al mes.
4. Poner en peligro la integridad de los ciudadanos durante la prestación del servicio.
5. La utilización de medios –tanto humanos como materiales– inadecuados o distintos a los propuestos por el adjudicatario en su oferta, sin la previa autorización de ECOVIDRIO.
6. El retraso en más de treinta (30) días o la no entrega a ECOVIDRIO del certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de la declaración responsable de hallarse al corriente del pago de los salarios de los trabajadores.
7. La comisión de tres (3) infracciones graves en el plazo de seis (6) meses.

En caso de incumplimiento del contratista, ECOVIDRIO estará facultada para aplicar las siguientes penalidades, que se deducirán de la facturación correspondiente:

- a) Incumplimiento leve: diez por ciento (10 %) del precio de la factura del mes en el que se produzca el incumplimiento.

No obstante, la infracción tipificada en el apartado (i) 2 anterior acarreará una penalización de veinticinco euros (25 €) por cada día de retraso en la realización de una actuación por incidencia.

- b) Incumplimiento grave: veinte por ciento (20 %) del precio de la factura del mes en el que se produzca el incumplimiento.

- c) Incumplimiento muy grave: treinta por ciento (30 %) del precio de la facturación del mes en el que se produzca el incumplimiento. En este caso, además de soportar la penalidad indicada en el apartado anterior, ECOVIDRIO estará facultada para:
 - (i) Resolver unilateralmente el contrato, con la indemnización de los daños y perjuicios que correspondan.

 - (ii) Exigir que, durante un plazo máximo de cuatro (4) meses, el contratista siga prestando el servicio, hasta que ECOVIDRIO resuelva el procedimiento de selección del nuevo contratista.

ECOVIDRIO graduará el importe de las penalizaciones atendiendo a criterios de proporcionalidad.

En todo caso, ECOVIDRIO dará audiencia al contratista por un plazo de siete (7) días naturales para que formule las alegaciones que en su caso estime convenientes.

ANEXO 1

Lotes

	Ámbito de actuación	Nº Sistema de elevación instalados
Lote 1	Galicia	475
	Asturias	80
Lote 2	Cataluña	1.000

ANEXO 2

Modelo de oferta técnico-administrativa

[●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], y con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●],

MANIFIESTA

Que la Empresa está interesada en participar en el procedimiento de selección para la contratación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio y, por medio del presente escrito, formula OFERTA TÉCNICO-ADMINISTRATIVA Y ECONÓMICA, con arreglo a los siguientes términos y condiciones:

Datos del ofertante:

EMPRESA (nombre)	
NIF	
DIRECCIÓN (CALLE Y N.º)	
CIUDAD Y PROVINCIA	
CÓDIGO POSTAL	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO	

- I. La presente oferta se refiere al siguiente lote: [●]

- II. Se adjunta, como anexo, la documentación administrativa y técnica indicada en las Bases Reguladoras. Asimismo, se declara que la documentación aportada es auténtica, cierta,

válida y vigente. No hay documentación adicional que desvirtúe la aportada junto con la presente oferta.

- III. De resultar adjudicataria, la Empresa firmará un contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio según el modelo contenido en el **Anexo 4** de las Bases Regulatorias.

Las Bases Regulatorias, la presente oferta técnico-administrativa, así como el acuerdo de adjudicación del servicio adoptado por ECOVIDRIO se considerarán parte integrante del referido contrato.

En [●], a [●] de [●] de 2023.

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO 3

Declaración responsable de hallarse al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores

[●], mayor de edad, de nacionalidad española, con domicilio profesional en [●], y con documento nacional de identidad número [●], en nombre y representación de [●] (en lo sucesivo, la “**Empresa**”), sociedad mercantil de nacionalidad española, domiciliada en [●], inscrita en el Registro Mercantil de [●], y con número de identificación fiscal [●],

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

A la fecha de la firma de la presente declaración, la Empresa se halla al corriente en el pago de los salarios de los trabajadores que intervienen, de cualquier modo, en la ejecución del contrato de prestación de servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio suscrito entre la Empresa y ECOVIDRIO.

En [●], a [●] de [●] de [●].

Firma del representante autorizado:

Fdo.: [●]

ANEXO 4

Contrato mercantil de prestación de servicios

En Madrid, a [●] de [●] de [●].

REUNIDOS

De una parte, [●], con documento nacional de identidad número [●], mayor de edad, de nacionalidad [●], y con domicilio en [●].

Interviene en nombre y representación de [●] (en adelante, la “**Empresa**”), inscrita en el Registro Mercantil de [●], con número de identificación fiscal [●], y con domicilio social [●].

Y, de otra parte, don José Manuel Núñez-Lagos Bau, con documento nacional de identidad número 02525648-H, mayor de edad, de nacionalidad española, y con domicilio en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.^a planta, 28020, Madrid.

Interviene en nombre y representación la Sociedad Ecológica para el Reciclado de los Envases de Vidrio (en adelante, “**ECOVIDRIO**”), asociación sin ánimo de lucro inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones con el número 160.493, con número de identificación fiscal G-81312001, y con domicilio social en calle Estébanez Calderón, 3-5, 4.^a planta, 28020, Madrid.

En adelante, las “**Partes**”.

Las Partes se reconocen mutuamente la capacidad jurídica suficiente para otorgar el presente documento y, a tal efecto,

MANIFIESTAN

- I. ECOVIDRIO es la entidad gestora de un sistema integrado de gestión de envases usados y residuos de envases de vidrio, constituido con arreglo a la Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases.
- II. El pasado [●] de [●] de 2023 ECOVIDRIO convocó un procedimiento público para la contratación de los servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio (en adelante, el **“Procedimiento de Selección”**).
- III. Como resultado del citado Procedimiento de Selección, la Empresa resultó seleccionada por ECOVIDRIO para realizar los servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de en [●] (lote [●]).
- IV. La Empresa ha dado cumplimiento a los requisitos previos a la formalización del contrato previstos en las bases reguladoras del Procedimiento de Selección (en adelante, las **“Bases Reguladoras”**), por lo que ambas Partes acuerdan suscribir el presente contrato mercantil de prestación de servicios (en adelante, el **“Contrato”**), para formalizar los términos particulares conforme a los que se prestará el servicio de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Naturaleza e integridad del Contrato.

1. El presente Contrato no implica vínculo laboral alguno, sino mercantil, por referirse a servicios prestados sin dependencia alguna respecto de ECOVIDRIO. El servicio será prestado por la Empresa, con sus medios y bajo su dirección.
2. El presente Contrato se formaliza como consecuencia del resultado del Procedimiento de Selección, de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras, que se adjuntan al

presente Contrato y que, junto con la oferta técnico-administrativa y económica, forman parte integrante del presente Contrato y recogen íntegramente los acuerdos entre las Partes.

3. El presente Contrato no atribuye derecho de exclusividad alguno. Su firma no impide que la Empresa pueda contratar la prestación de los servicios objeto del Contrato con otros operadores económicos.

SEGUNDA.- Objeto del Contrato.

Es objeto del presente Contrato la prestación por la Empresa de los servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio en el territorio comprendido en el lote [número] del Procedimiento de Selección, en los términos establecidos en la cláusula 4 de las Bases Regulatoras.

TERCERA.- Duración del Contrato.

1. El presente Contrato surtirá efectos desde el 1 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.
2. El Contrato podrá prorrogarse por períodos anuales, previo acuerdo por escrito de ambas partes, hasta dos (2) años más.

CUARTA.- Obligaciones de la Empresa.

1. La Empresa se obliga a prestar los servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de conforme a lo previsto en las Bases Regulatoras. A tal efecto, observará la debida diligencia, según los usos profesionales en vigor, y responderá de su pericia en el campo en el que se desenvuelve el objeto del servicio.

2. El cumplimiento de las obligaciones de este Contrato será exigible a la Empresa con independencia de toda circunstancia ajena a su estricta relación contractual con ECOVIDRIO.

QUINTA.- Precio.

1. ECOVIDRIO abonará a la Empresa, como contraprestación económica fija por sus servicios de asistencia técnica y mantenimiento de los sistemas de elevación instalados en los contenedores de residuos de envases de vidrio, un precio unitario de:
 - [●] euros por cada actuación planificada.
 - [●] euros por cada actuación por incidencia.

Así, el precio mensual que ECOVIDRIO abonará a la Empresa será el que resulte de la siguiente fórmula:

$$[\bullet] \text{ €} \times A_p + [\bullet] \text{ €} \times A_i - P$$

Donde:

A_p = Número de actuaciones planificada.

A_i = Número de actuaciones por incidencia.

P = Importe de las penalizaciones (en su caso).

Este precio incluye todos los servicios contratados de acuerdo con las Bases Regulatoras. A este precio se le aplicará el tipo del impuesto sobre el valor añadido (IVA) correspondiente.

2. El pago se producirá en el plazo de sesenta (60) días desde la recepción por ECOVIDRIO de las facturas mensuales emitidas por la Empresa.

SEXTA.- Responsabilidad.

1. La Empresa responderá frente a ECOVIDRIO por los incumplimientos que, con carácter enunciativo y no limitativo, se indican en la cláusula 10.6 de las Bases.

En caso de incumplimiento de la Empresa, se seguirán las reglas y penalidades establecidas en la cláusula 10.6 de las Bases, que serán cumulativas a la indemnización por daños y perjuicios que, en su caso, proceda y a la facultad de resolver el presente Contrato, en caso de que la infracción fuera calificada como muy grave, conforme a lo previsto en las Bases.

2. Si, por un incumplimiento previo de la Empresa, ECOVIDRIO se viera obligado a asumir directamente (por sí o a través de terceros) la prestación de los servicios objeto del presente Contrato, además de soportar las penalidades previstas en las Bases, la Empresa deberá compensar a ECOVIDRIO por los costes que hubiera soportado.

SÉPTIMA.- Confidencialidad y protección de datos.

1. Las Partes se obligan a mantener confidencialidad sobre la información y/o la documentación de la otra parte a la que accedan o de la que tengan conocimiento con ocasión o como consecuencia de la ejecución del presente Contrato, y se comprometen a no revelarla a terceros, ni total ni parcialmente.

La anterior obligación no será de aplicación en los supuestos en los que la transmisión de la información/documentación sea obligatoria en virtud de una disposición legal o sea requerida por una autoridad judicial o administrativa.

2. Los intervinientes en el presente Contrato quedan informados y prestan su consentimiento para que sus datos personales sean tratados con el objeto de ser utilizados en relación con el desarrollo y la ejecución del Contrato, así como para la gestión y el archivo de la documentación relativa al mismo. La base legal para el tratamiento de los datos es el consentimiento específico expresado en este documento para el desempeño y el control de la relación contractual y la entrega de cualquier documentación relevante. Los datos proporcionados serán conservados por el tiempo que resulte necesario a los efectos de

garantizar el cumplimiento de las obligaciones legales que corresponden a las Partes. Los datos personales no son comunicados a terceros ni transferidos fuera de España.

Si, con ocasión de la prestación, por parte de la Empresa, de los servicios contemplados en el Contrato, la Empresa accede, aun ocasionalmente, a datos de carácter personal titularidad de ECOVIDRIO, ambos –la Empresa y ECOVIDRIO– se comprometen a regular dicho acceso, por escrito y de manera previa al mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Los intervinientes, en los términos establecidos en la normativa en materia de protección de datos vigente en cada momento, podrán revocar, en cualquier momento, la autorización concedida para el tratamiento de sus datos personales, así como ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión u oposición, el derecho a solicitar la limitación del tratamiento de sus datos personales y el derecho a la portabilidad de los mismos. A tal efecto, se podrán dirigir por escrito a las direcciones incluidas en el encabezado de este Contrato, adjuntando una copia del documento que acredite su identidad. Asimismo, los intervinientes quedan informados de su derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

OCTAVA.- Derechos de propiedad industrial.

En ningún caso la condición de adjudicatario de la Empresa le otorga el derecho a utilizar la imagen y marca de ECOVIDRIO, salvo que cuente con su autorización expresa por escrito.

NOVENA.- Cesión y subcontratación.

1. La Empresa podrá ceder los derechos y las obligaciones de este Contrato a un tercero siempre que se cumplan las condiciones reguladas en la cláusula 5.1 de las Bases Reguladoras.

2. La Empresa podrá subcontratar parte de las prestaciones de este Contrato con un tercero siempre que se cumplan las condiciones reguladas en la cláusula 5.2 de las Bases Regulatoras.

DÉCIMA.- Causas de resolución del Contrato.

Las causas de resolución anticipada del Contrato son las establecidas en la cláusula 10.5 de las Bases.

En caso de que se inste la resolución anticipada del Contrato, la Empresa tendrá que seguir prestando el servicio, en las mismas condiciones pactadas en el presente Contrato, por el tiempo necesario –con un límite máximo de cuatro (4) meses– para que el servicio sea asumido por el nuevo adjudicatario. La fecha concreta en que el traspaso del servicio tendrá lugar será comunicada por ECOVIDRIO a la Empresa una vez resuelta la licitación.

UNDÉCIMA.- Miscelánea.

El presente Contrato sólo podrá ser modificado por acuerdo escrito de ambas Partes.

El presente Contrato incluye la totalidad del acuerdo alcanzado por las Partes en relación con su objeto, y deja sin validez cualquier contrato, convenio o acuerdo previo, en caso de existir.

Si alguna de las cláusulas del presente Contrato fuere declarada nula o inaplicable, dicha cláusula se considerará excluida del Contrato, sin que implique la nulidad del mismo. En este caso, las Partes harán cuanto esté a su alcance para encontrar una solución equivalente que sea válida y refleje debidamente sus intenciones.

DÉCIMOSEGUNDA.- Jurisdicción.

Para cuantas divergencias pudieran surgir con motivo de la interpretación y el cumplimiento de lo pactado en este documento, las Partes, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles, se someten a los juzgados y tribunales de Madrid.

Así lo convienen las Partes, que, en prueba de conformidad y ratificándose en su contenido, suscriben el presente Contrato en su integridad, por duplicado ejemplar, en el lugar y la fecha *ut supra*.

Por **ECOVIDRIO**

Por la **EMPRESA**